

879

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria San José –Tecocontrol S.A.” del contrato de concesión “Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria”.

SANTIAGO, 10 MAR 2014

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 230, de fecha 11 de agosto de 2009, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria” conformado por el Hospital de Maipú y el Hospital de La Florida.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión “Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria”, en particular, sus artículos 1.8.5.1, Tabla N° 4, letra a), N° a.16 y 1.9.5.
- Las anotaciones en el Libro de Obras, Folio 46, de 26 de marzo de 2013 y Folio 09 de 15 de abril de 2013, del Inspector Fiscal.
- La anotación en el Libro de Obras Folio 50, de 03 de abril de 2013, de la Sociedad Concesionaria San José – Tecocontrol S.A.
- Los oficios Ord. N° 2162, de 11 de abril de 2013, N° 2227, de 03 de mayo de 2013, N° 2243, de 09 de mayo de 2013 y N° 2268, de 16 de mayo de 2013, todos del Inspector Fiscal.

7296908

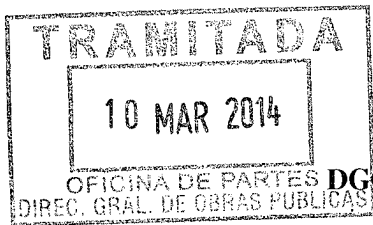
- La carta N° 2295-MOP-13, de 10 de mayo de 2013 de la “Sociedad Concesionaria San José – Tecnocontrol S.A”.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 2243, de 09 de mayo de 2013, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de dos multas de 50 UTM, cada una, a la “Sociedad Concesionaria San José –Tecnocontrol S.A.”, por dos días de incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.5.1, Tabla N° 4, letra a), N° a.16 y 1.9.5 de las Bases de Licitación. Señala el Inspector Fiscal que los días 04 y 08 de abril concurrió a la obra Hospital de La Florida, personal de la Asesoría de la Inspección Fiscal, *verificando que parte del personal de la empresa ISP Service, como de EULEN Seguridad S.A., no contaban con la credencial exigida por el artículo 18 del Decreto N° 93, de 1985 que aprueba el Reglamento del Artículo 5° bis, del D.L. N° 3067 de 1981, incumpliendo con ello lo dispuesto por el artículo 1.9.5 de las Bases de Licitación al no cumplir la instrucción impartida por el Inspector Fiscal, contenida en el Libro de Obras del Hospital de La Florida, Folio 46, de 26 de marzo de 2013. La proposición de multa fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 2227, de 03 de mayo de 2013 del Inspector Fiscal.*
- Que por anotación en el Libro de Obras, Folio 46, de 26 de marzo de 2013, el Inspector Fiscal instruyó a la sociedad concesionaria, lo siguiente: “... instruye a usted disponer que en un plazo no mayor a 5 días, a contar de esta fecha, *todo el personal que presta el servicio de seguridad y vigilancia, cumpla en forma permanente con portar su tarjeta de identificación, que para este efecto entrega la respectiva prefectura de Carabineros de Chile, en el extremo superior izquierdo de su uniforme, a fin de acreditar que dicho personal se encuentra autorizado por la entidad fiscalizadora, para desempeñar la función de guardia de seguridad*”.
- Que por anotación en el Libro de Obras, Folio 50, de 03 de abril de 2013, la sociedad concesionaria, adjuntó la copia de los documentos de credenciales de los guardias de Eulen y comunicó que la documentación de ISP era la que había sido presentada con anterioridad y que las acreditaciones pendientes estaban en tramitación en Carabineros, quienes disponían de un plazo de 120 días para su resolución. Toda esta documentación fue requerida por anotación en el Libro de Obras, Folio 46/2013.
- Que por oficio Ord. N° 2162, de 11 de abril de 2013, el Inspector Fiscal comunicó a la sociedad concesionaria que personal de la Asesoría había concurrido al Hospital de La Florida los días 04 y 08 de abril de 2013, *verificando que parte del personal de ISP Service y de Eulen Seguridad S.A. no contaba con la credencial exigida por el artículo 18 del Decreto N° 93 de 1985. Adjuntó registro fotográfico, en el que consta lo siguiente:*
 - ♦ Fotografías de fecha 04 de abril de 2013:
 - Fotografías N° 1 y N° 2, se señala que se verifica que personal de *la empresa EULEN Seguridad S.A. ejerce sus funciones al interior de la obra Hospital de La Florida sin portar su tarjeta de identificación* en extremo superior izquierdo de su uniforme.
 - Fotografía N° 3, se indica que se constata que *personal de la empresa ISP Service ejerce sus funciones al exterior de la obra Hospital de La Florida, sector patio acopio de materiales, sin portar la tarjeta de identificación* en extremo superior izquierdo de su uniforme.
 - Fotografía N° 4, se verifica que el supervisor de la empresa EULEN Seguridad S.A. *desempeña su función con la credencial exigida por el artículo 18 del D.S N° 93 de 1985.*
 - ♦ Fotografías de fecha 08 de abril de 2013:
 - Fotografías N° 1 y N° 2, se señala que se verifica que con fecha 08 de abril de 2013, *personal de la empresa ISP Service ejerce sus funciones sin portar su tarjeta de identificación* en extremo superior izquierdo de su traje, en el Hospital de La Florida.
 - Fotografía N° 3, se indica que en acceso a calle Froilán Lagos se verifica que personal de la *empresa ISP Service ejerce sus funciones sin portar la tarjeta de identificación* en extremo superior izquierdo de su traje, en el Hospital de La Florida.

- o Fotografía N° 4, se verifica que el *jefe de guardias de la instalación de la empresa ISP Service ejerce sus funciones sin portar la tarjeta de identificación* en el extremo superior izquierdo de su uniforme.
- Que por anotación en el Libro de Obras, Folio 09, de 15 de abril de 2013, el Inspector Fiscal deja constancia que con fecha 11 de abril de 2013 y por oficio Ord. N° 2162, se comunicó a la sociedad concesionaria el incumplimiento de la instrucción impartida en el Libro de Obras, Folio N° 46, de 26 de marzo de 2013, en lo relativo a la exigencia de que el personal de guardia de seguridad porte la tarjeta de identificación exigida por el artículo 18 del Decreto N° 93, de 1985.
- Que por carta N° 2295-MOP-13, la sociedad concesionaria interpuso recurso de reposición en contra del oficio Ord. N° 2227/13 mediante el cual se le notificó la proposición de multa, solicitando, dejarla sin efecto, argumentando que mediante anotación en el Libro de Obras, Folio 50/13 dio cumplimiento a lo instruido por la Inspección Fiscal, al adjuntar copia de las credenciales y hacer presente que las acreditaciones pendientes estaban en curso en la respectiva Prefectura de Carabineros de Chile, la que disponía de un plazo de 120 días para su entrega. Finaliza reiterando que dio cumplimiento a lo instruido en cuanto acreditar que los funcionarios de vigilancia y seguridad se encontraban debidamente acreditados ante Carabineros de Chile, faltando sólo respecto de alguno de ellos la entrega de la credencial correspondiente, sujeta a un plazo que se encontraban fuera del ámbito de su responsabilidad.
- Que por oficio Ord. N° 2268, de 16 de mayo de 2013, el Inspector Fiscal rechazó el recurso de reposición, por improcedente, al no concurrir los requisitos establecidos en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones para su interposición, en atención a que éste procede contra órdenes y resoluciones del Inspector Fiscal y la notificación de una propuesta de multa no tiene la naturaleza de orden ni instrucción.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la multa propuesta, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el artículo 18 del Decreto N° 93, de 1985, del Ministerio de Defensa Nacional, dispone “Establécese en el *carácter de obligatorio, para el desempeño de la función de los guardias de seguridad, nocheros, porteros, rondines y a quienes cumplan funciones similares, el uso de la tarjeta de identificación, que deberá ser portada permanentemente en el extremo superior izquierdo de la tenida*”.
- Que el Inspector Fiscal actuando dentro de las facultades que le otorga la normativa aplicable al contrato *instruyó a la sociedad concesionaria para que todo el personal que prestara servicios de seguridad y vigilancia cumpliera con la obligación de portar en forma permanente con su tarjeta de identificación, en el extremo superior izquierdo de su uniforme, con el fin de acreditar que dicho personal se encontraba autorizado a desempeñar la función de guardia de seguridad.* Se encuentra acreditado, con los antecedentes aportados, que en dos oportunidades, los días 04 y 08 de abril de 2013, la sociedad concesionaria no dio cumplimiento a la instrucción dada, al no portar el personal de seguridad y vigilancia la tarjeta de identificación, lo que amerita la imposición de las respectivas multas, conforme a las normas del contrato.
- Que el último párrafo del artículo 1.9.5 de las Bases de Licitación dispone: “El *incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Obras hará incurrir a la sociedad concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las bases de licitación*”.
- Que el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4, letra a), N° a.16 de las bases de licitación, establece que corresponde la aplicación de una multa de 50 UTM, *por cada día, de incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Obras*, incumpliendo con ello el artículo 1.9.5 de las Bases de Licitación.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39 letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la

Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.5.1, Tabla N° 4, letra a), N° a.16 y 1.9.5 de las Bases de Licitación.



RESUELVO:

879 / (Exento)

1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria San José - Tecnocontrol S.A.” dos multas de 50 UTM, cada una, por dos días de incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal por anotación en el Libro de Obras, Folio N° 46, de 26 de marzo de 2013, los días 04 y 08 de abril de 2013 en el Hospital de La Florida, de acuerdo a lo señalado en los artículos 1.8.5.1, Tabla N° 4, letra a), N° a.16 y 1.9.5 de las Bases de Licitación del contrato “Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria”.
2. **NOTIFÍQUE** el Inspector del contrato a la “Sociedad Concesionaria San José - Tecnocontrol S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria San José - Tecnocontrol S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto, de cada multa, que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 50 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Jusana Cáceres Araya
Abogado
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

[Signature]
 CRISTIAN MEYERO ABAJADA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
 Ximena Coopman Jorge
 JEFE DIVISION DE CONSTRUCCION DE OBRAS CONCESIONADAS
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]

COORDINACION DE OBRAS PUBLICAS
 DIVISION DE CONSTRUCCION DE OBRAS CONCESIONADAS

[Signature]
 CARLOS PLASS WAHLING
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]

P. 729.69.08.